



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Resolución de Alcaldía

N° 224-2022-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 03 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 0272-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 01 de setiembre de 2022 del despacho de alcaldía, Carta N° 279-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 01 de setiembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 406-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto de 2022, de la Secretaria General, con respecto a la conformación de comisión de transferencia de gestión de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el cual establece medidas para contribuir a garantizar la continuidad de la Provisión de Servicios de Públicos, durante el Proceso de Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, modificado por el Decreto Legislativo N° 1404, señala que los gobernadores regionales y alcaldes de las municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley;

Que, posteriormente, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 dispone que, con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, las autoridades de los Gobiernos Regionales Locales de la Administración saliente inician durante el primer semestre del año 2022, las acciones preparativas previas





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000010
002457

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nuevas administrativas, preparación del informe de gestión, entre otros;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, de fecha 05 de agosto de 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el cual precisa como un objetivo Regular los procesos para la Rendición de cuentas de Titulares y Transferencia de gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las Entidades bajo el alcance de la presente directiva.

Que, en su numeral 6.3. establece que el titular de la Entidad durante el desarrollo del proceso de rendición de cuentas de titulares puede: a) Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable y para el personal de la entidad que coadyuvara en el registro de la información. b) Generar los accesos a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder. c) Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el Funcionario Responsable, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y el personal designado para el registro en el aplicativo informático. d) Firmar y enviar el informe de Rendición de Cuentas de Titulares a la Contraloría, a través del aplicativo informático, dentro de las plazas establecidas. e) Brindar las facilidades al Titular que cese en su cargo en la entidad, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a la presentación del informe de Rendición de Cuentas de Titulares que le corresponda dentro del plazo establecido. f) Publicar el informe de Rendición de Cuentas de Titulares en la sección correspondiente de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con ambas herramientas informáticas, efectuar su publicación en medias de difusión oficiales de la entidad. g) Disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas. h) Otras obligaciones que se desprendan de la presente Directiva.

Que, el numeral 6.3.2., de la Directiva, establece que en este procedimiento de rendición de cuentas y transferencia debe de designarse funcionario responsable para el acceso, generar supervisar el acceso al aplicativo. Debiendo en esta medida designarse el funcionario responsable. Asimismo, establece que corresponde al Titular saliente en el procedimiento de transferencia, Conformar e instalar al Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), periodo definido conforma e instala su ETTS mínimo tres (3) meses anteriores al último día de gestión, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento, Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el ETTS. Firmar el Acta de instalación del ETTS. Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable, los demás integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvara en el registro de la información.

Que, en la presenta Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, se establece a su vez el proceso de rendición de cuentas, en el cual al Entidad informa y presenta anualmente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad, y a los resultados de la gestión por cada servicio público.

Que, las etapas de rendición de cuentas, comprende actividades y plazos para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el mismo que se presenta periódicamente o al final de su gestión por el Titular de la Entidad o Titular Saliente, según corresponda. Debiendo de realizarse el informe de la rendición de cuentas por Cese en el Cargo Final, elaborado con la información desde el 01 de enero del último año de su gestión o desde la fecha de su designación, hasta el último día de su gestión, como fecha de corte teniendo plazo hasta el 31 de diciembre, debiendo de realizarse las acciones administrativas, para realizar el informe de rendición de cuentas del periodo 2022, conforme a la Directiva en referencia.





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, los plazos a su vez para los procesos de cuentas de titulares, la directiva en referencia señala: El plazo para enviar el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Periodo Anual a la Contraloría es, como máxima, hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a reportar, y en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su envío se dispone su publicación. El plazo para enviar el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo a la Contraloría, según la causal de cese es el siguiente: Por Periodo Definido.- Los titulares de las entidades que cesan en el cargo por termino de un periodo definido de gestión, envían el informe de Rendición de Cuentas de Titulares inicial hasta quince (15) hábiles siguientes de su fecha de corte. El informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Final es enviado hasta un (1) día hábil anterior a la firma del Acta de Transferencia de Gestión. Por Periodo Definido por Elecciones Regionales y Municipales.- Los titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y Municipales envían el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo inicial hasta el 15 de noviembre del año en el que se realiza las elecciones. Asimismo, envían el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Actualizado hasta un (1) día hábil anterior a la firma del Acta de Transferencia de Gestión, Por su parte, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares por Cese en el Cargo Final es enviado hasta tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de cese.



Que, mediante Acta de Reunión de Coordinación para la conformación de comisión de transferencia de Gestión de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de fecha 22 de agosto de 2022, se conforma al Equipo de Transferencia del Titular Saliente;

Que, mediante Informe N° 406-2022-SG-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto de 2022, el Secretario General, remite el Acta de Comisión de Transferencia;

Que, mediante Carta N° 279-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 01 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal solicita emitir Acto Resolutivo que apruebe la Conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión, el virtud al Acta de Reunión de Coordinación;

Que, mediante Memorando N° 272-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 01 de setiembre de 2022, que aprueba la Conformación de la Comisión de Transferencia de Gestión;

Conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27972, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y demás normas conexas, con el objeto de dar continuidad al normal desenvolvimiento de la marcha administrativa de la gestión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **GRUPO DE TRABAJO**, de la **TRANSFERENCIA ADMINISTRATIVA** de **GESTION MUNICIPAL** del 2019 al 2022, el mismo que es presidido por el Titular de la Entidad Econ. Omar Raúl RARAZ PASCUAL; asimismo, designar al responsable de trabajo, miembros quienes cumplirán lo establecido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", demás leyes y normas complementarias vigentes, referidos a la materia. La misma que será conformada según el siguiente detalle:

- RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJO

- ❖ Gerente Municipal

- MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO

- ❖ Secretario General
- ❖ Gerente de Asesoría Jurídica
- ❖ Gerente de Planificación Estratégica
- ❖ Gerente de Administración y Finanzas





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

- ❖ Gerente de Infraestructura y Urbanismo
- ❖ Gerente de Desarrollo Social
- ❖ Gerente de Administración Tributaria y Económico
- ❖ Gerente de Servicios Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la Responsable del Grupo de Trabajo realice las coordinaciones para el estricto cumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que en ausencia de cualquier de los integrantes del grupo de trabajo que se conforma por la presente resolución, el servidor que fuera encargado, asumirá también las funciones del titular en el citado grupo de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Territorial, en el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependientes de esta Corporación Municipal, para los fines pertinentes conforma a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO

Ehon. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

